



Auto No.:	697
Radicado:	05266 31 10 002 2021-00382-00
Proceso:	Liquidatario (sucesión doble e intestada)
Causante:	ÁLVARO VARGAS SIERRA GRACIELACASTRO ALZATE
Solicitante:	ALFREDO VARGAS SIERRA Y OTROS
Tema y subtemas	Declara abierto y radicado proceso sucesorio

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Ocho de noviembre de dos mil veintiuno

HERNANDO VARGAS SIERRA, PAULINA VARGAS SIERRA, MERCEDES VARGAS SIERRA, EDUARDO VARGAS SIERRA, CARMEN VARGAS SIERRA, MARIANA VARGAS SIERRA, ALFREDO VARGAS SIERRA, GONZALO VARGAS SIERRA, CAMILO ALBERTO, DANIEL ORLANDO, MARIO FERNANDO y GONZALO ANDRÉS BERNAL VARGAS, MARÍA TERESA VARGAS RUEDA, JUAN MANUEL VARGAS CARRASCO, ANDRÉS VARGAS CARRASCO y JORGE ENRIQUE VARGAS CARRASCO, en calidad de hermanos y sobrinos del fallecido ÁLVARO VARGAS SIERRA, solicitan la apertura y radicación de la sucesión doble e intestada de ÁLVARO VARGAS SIERRA y GRACIELA CASTRO ALZATE, quienes en vida se identificaban el primero con la cédula de ciudadanía No. 1.582.010, y la segunda con la No.21.287.895.

CONSIDERACIONES

Cumplidas con las exigencias realizadas en auto del 15 de octubre de 2021, y satisfechos como se encuentran los requisitos de ley, en términos del contenido de los artículos 82, 487, y ss del Código General del proceso, y acorde con los artículos 1312 del Código Civil, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado el proceso de **SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA DE ÁLVARO VARGAS SIERRA y GRACIELA CASTRO**

ALZATE, quienes en vida se identificaban con la cédula de ciudadanía No. 1.582.010, y 21.287.895, respectivamente, siendo su último domicilio la ciudad de Envigado artículo 488-2 del CGP.

SEGUNDO: RECONOCER como herederos, en su calidad de hermanos a HERNANDO VARGAS SIERRA, PAULINA VARGAS SIERRA, MERCEDES VARGAS SIERRA, EDUARDO VARGAS SIERRA, CARMEN VARGAS SIERRA, MARIANA VARGAS SIERRA, ALFREDO VARGAS SIERRA, y GONZALO VARGAS SIERRA, a quienes se tendrán que aceptan la herencia con beneficio de inventario, a voces del artículo 488-4 del CGP.

TERCERO: RECONOCER como herederos en representación de la fallecida ROSANA VARGAS SIERRA, hermana del causante, a CAMILO ALBERTO, DANIEL ORLANDO, MARIO FERNANDO y GONZALO ANDRÉS BERNAL VARGAS; a quienes se tendrán que aceptan la herencia con beneficio de inventario, a voces del artículo 488-4 del CGP.

CUARTO: RECONOCER como herederos en representación del fallecido DIEGO IGNACIO VARGAS SIERRA, hermano del causante, a MARÍA TERESA VARGAS RUEDA; a quienes se tendrán que aceptan la herencia con beneficio de inventario, a voces del artículo 488-4 del CGP.

QUINTO: RECONOCER como herederos en representación del fallecido JORGE ENRIQUE VARGAS SIERRA, hermano del causante, a JUAN MANUEL VARGAS CARRASCO, ANDRÉS VARGAS CARRASCO y JORGE ENRIQUE VARGAS CARRASCO; a quienes se tendrán que aceptan la herencia con beneficio de inventario, a voces del artículo 488-4 del CGP.

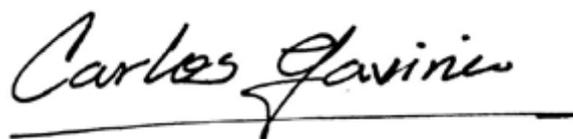
SEXTO: ORDENAR el emplazamiento de todos los que se crean con derecho para intervenir en el presente proceso sucesorio, en la forma reglada en los artículos 490 y 108 del Código General del Proceso. Su publicación se realizará acorde con lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

SÉPTIMO: COMUNICAR al Consejo Superior de la Judicatura, la apertura de la presente sucesión mixta, para los fines establecidos en el parágrafo del artículo 490 del CGP.

OCTAVO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, la apertura de la presente sucesión mixta, al tenor de lo establecido en el inciso 1° del artículo 490 del CGP.

NOVENO: Tener como apoderada judicial de los herederos aquí reconocidos a LUDY CECILIA RIVERA CAMACHO, portadora de la tarjeta profesional No. 116.832 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

(M)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 170.
Fijado hoy, 09 noviembre de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar
Secretaria